

A
Demanda puesta por Ysidro
de Rojas Aranda contra Gabriel de
Rojas sobre yerba año de 1707
Vol: 1874 - 56-6
Nº 10 - 45
Año: 1707

Vol: 1874

Sección Civil y Judicial.

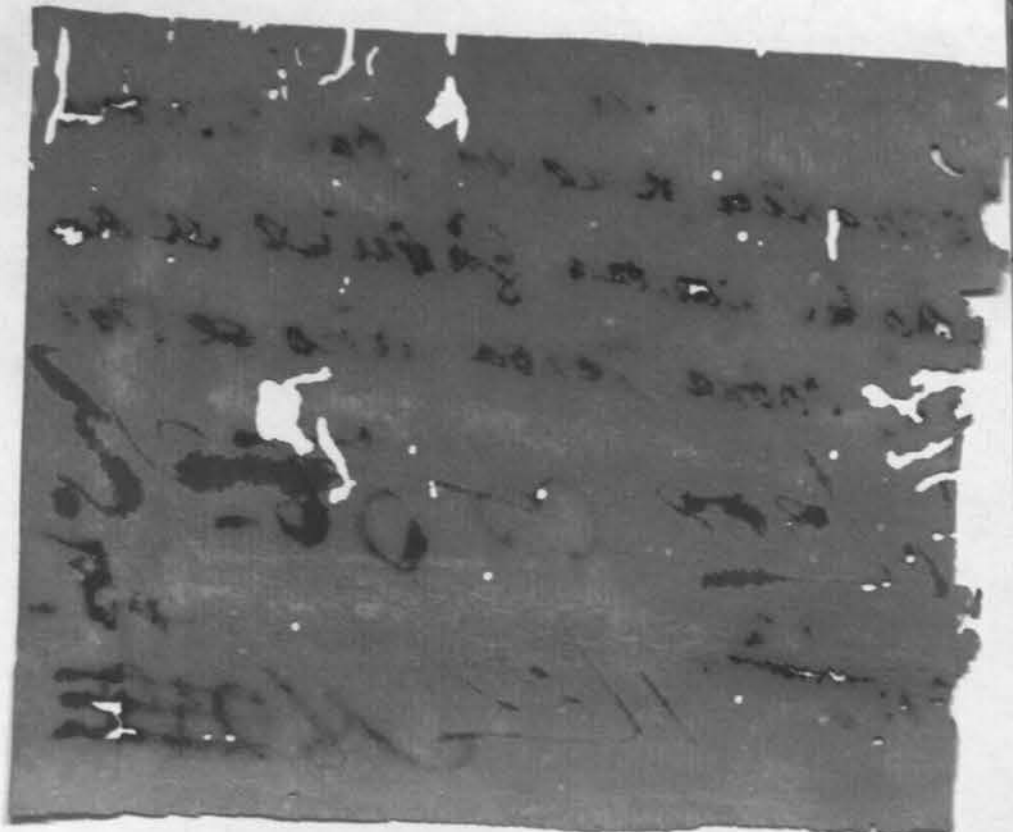
Nº : 10

Año: 1707

Demanda puesta por Ysidro de Rojas Aranda contra Gabriel de
Rojas sobre yerba.

Folios: 1 al 2.

A
emenda puerca por 7.000
do p. com a Gabriel de ho
sobre 7.000 ano de 1707
1708 56-6
1709 45-
1710 22-11



Sección Civil y Judicial.

Vol: 187A

Nº: 70

Año: 1907

Demanda puesta por Yádro de Rojas Añero contra Juana de
Rojas sobre yerno.

Folios: 4 de 7.

173 N114

Yo Cay. Pedro de la Cruz Branda Venino Licenciado
de la Cruz en la mejor via y forma que el Rey
seca y me comberga pareço ante vna y
celebramos trato con el Cay. Gabriel de Rada y
damos ley como lech quatrocientas y quince a
el Verba en los beneficiis de ella el dia mo y en
mi se tomato en la misa Capicular el año par
do de mil setecientos y cinco obligandose regu
lamente y practica desta prou. a poner me en
ta Cruz a la costa sana y en Jura y bien acor
cionada la Capitulad de ciento y cinquenta
Nobas y doce libros de cha Verba sacando de cha
porcion de quatrocientas y quince su intere y q
tos y mias como todo consta y esta obligac. y
labor otorgo y la q presente con la solemnidad
y amto en este ven. con may quarenta y cinco Nobas
el suyo cho. me dau ella mitad del jornal y tra
uado de tres peones que el Carre a Nobas y el
ta m. el una Tomana y asi mismo lech y todo el
ta en esta cho. obligac. y ha de quedar amba
y el suyo cho. trafo en la troya el Verba y actual m
tra a esta Cruz de la troya dare y darate seel
gay amiendo de generes en el espitulo quarenta
gay y de tres e tray tres Cargos miapinet y de
ya de la yenta el suyo cho. se de jacho en
y. No y q. nunca, conradise ni lo represente a
dino auer tened notua de lo sino es agora
el cho. embargo. Asi mismo tray informac. y el

Simon de Escuna de su yriuada autoridad que
mube cargo, de las dhas. yriudas en las
dhas. q. no se q. de yriudencia q. yarese bene.
El dho. cho. y yriudas de ser muy las dhas. yriudas
y no el cho. Caf. Pablo de Voda de hax.
un vno en yriudas de mandar alzar el cho.
bargo q. decaer en muy biere y no en los d. el
Caf. Pablo de Voda y contra mi' agora ni
ca padre ha pedido decaer. y asi muy no
dar al cho. Caf. Simon de Escuna q. el exento
metido de yriudas con mano yotrova cargo
yirba al camino mandarle a la Costa
ga a esta dha. breuente las dhas. mube car.
rag como muy me las haga vno en yriudas
yegar con las quatro q. entra en a esta Ciudad
tan en poder el cho. dho. Andry dize yotrova
A vno Pedro de Voda se sirua de dar esta
pensada en termino haviendo de cretando en la
formidad q. el cho. exbargo no deuo decaer e
muy biere como extranos de los d. el cho. Caf. Pablo
de Voda ni la cobranza pretendida del cho. Caf.
Simon de Escuna con mano yotrova q. no se
de el cosa alguna y mandar en la conforma
se me haga la entrega de mis dhas. breu cargo
por las q. continencia de la obligacion segun la
tienda con yon de de aella; con protesta y rag
yoni ante vno dho. d. moq. de el mudo
Cabildo q. era q. me due el cho. Caf. Pablo de
q. agora la omiso q. no co. fundir una cosa
una en q. d. haxido asi vno de vno e merce
yriudas. Sup. adio vno. vna lena de

